

Río Gallegos, 12 de noviembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.511-UARG-07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el *mismo* se tramita la ratificación del convenio marco y convenio de pasantías entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Empresa SIM Austral S.A;

Que la Empresa se dedica a brindar soluciones informáticas, de telefonía y de comunicaciones;

Que con fecha 7 de mayo de 2007 se suscribe el convenio marco, cuya copia se adjunta a fs. 35/36 del expediente indicado en el visto, por el cual ambas instituciones se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones de interés;

Que mediante Resolución N° 0436/07-R-UNPA se delega en el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, la facultad de firmar el convenio de pasantías con la Empresa SIM Austral S.A;

Que el convenio de pasantías, suscripto entre ambas instituciones, el 24 de mayo de 2007, tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la citada empresa

Que mediante dicho sistema el *alumno* complementa la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquiere habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio marco y del convenio de pasantías;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Empresa SIM Austral S.A y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha de 7 de mayo de 2007, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2°: RATIFICAR el convenio de pasantías suscripto entre la Empresa SIM Austral S.A y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha de 24 de mayo de 2007, que se anexa a la presente.

ARTICULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVENSE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 07 días del mes de mayo de 2007 entre la Empresa **SIM AUSTRAL S.A.**, de la ciudad de Río Gallegos representada por su Presidente el Sr. David Christian OOSTDAM DNI. 21.44.667, con domicilio legal en Pasaje Techuelches nº 745 de Río Gallegos, en adelante "LA EMPRESA", y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por Ing. Héctor Aníbal BILLONI, DNI. 8.121.074 en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas

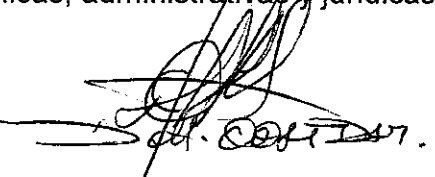
PRIMERA: La UNPA y la EMPRESA se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Toda acción dará lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisarios, la propiedad intelectual será común, tanto para la EMPRESA como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador general para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-


PRESIDENTE
SIM AUSTRAL S.A.
CUIT 30-70903965-9

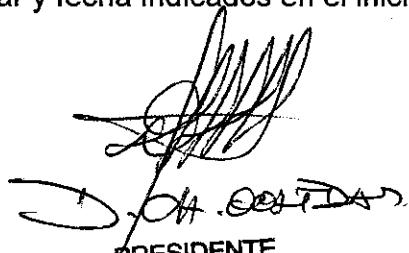
QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

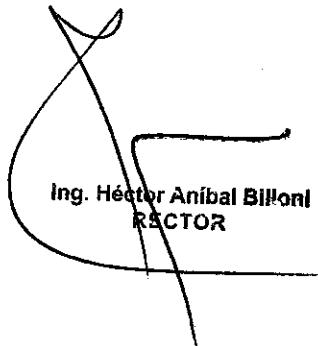
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SÉPTIMA: La validez del presente convenio queda sujeta a la aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral

OCTAVA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

-En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.


D. J. O. D. D. A. D.
PRESIDENTE
SIM AUSTRAL S.A.
CUIT 30-78903965-9


Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR

CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 24 días del mes de mayo de 2007 entre la empresa SIM AUSTRAL S.A., de la ciudad de Río Gallegos representada por su Presidente el Sr. David Christian OOSTDAM DNI. 21.44.667, con domicilio legal en Pasaje Tehuelches N° 745, en adelante "LA EMPRESA", y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos Dr. Alejandro Súnico DNI. 16.067.810, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la EMPRESA, estando sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con la EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con la EMPRESA tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la Institución, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando sus estudios en la UNPA b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas internas de la UNPA.

A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

SEXTA: La EMPRESA dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

La UNPA extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.

SEPTIMA: La EMPRESA celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia. Al finalizar las actividades del pasante, la EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de la EMPRESA una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto será estipulado exclusivamente por la empresa. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos y descansos), exceptuando aquellos que la empresa entrega en reconocimiento al merito, antigüedad, o por acuerdos privativos de convenios suscriptos con los entes que regulan la actividad.

Asimismo la EMPRESA reconocerá a la UNPA, para gastos administrativos, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la asignación mensual del pasante.

DECIMA: Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán depositados en sus respectivas cuentas bancarias, abiertas a tales efectos.

DECIMA PRIMERA: La EMPRESA designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el mismo, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO SEGUNDA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de la EMPRESA. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO TERCERA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de la Empresa, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que la EMPRESA deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de 6 meses contados a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos de igual duración, pudiendo rescindirse aun sin causa dando notificación con 30 días de anticipación.

La EMPRESA podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

La EMPRESA podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento

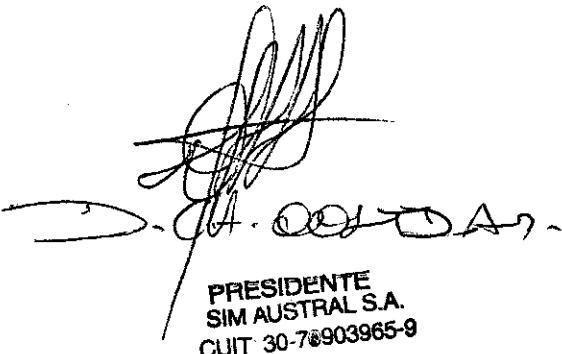
del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de la EMPRESA, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados ut supra.


D. J. O. O. D. A.

PRESIDENTE
SIM AUSTRAL S.A.
CUIT 30-78903965-9



DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA UARG